



ACUERDO No. CG-301/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO 2018.

GLOSARIO

Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Planeación Hacendaria	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
UMA	Unidad de Medida y Actualización

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, acorde a sus facultades de planeación, programación y presupuestación, fue aprobado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018 del Instituto, mismo que contenía la proyección de gastos requeridos para la operación de este Instituto durante el presente año, incluidos los del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, el cual ascendió a la suma total de



ACUERDO No. CG-301/2018

\$654'789,810.87 (seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 87/100 M.N.)

SEGUNDO. El seis de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG-36/2017, el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

TERCERO. El ocho de septiembre del dos mil diecisiete, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

CUARTO. El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado de Michoacán, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio Fiscal del año 2018, en el que asignó para el Instituto, la cantidad de \$568'789,810.00 (quinientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).

QUINTO. El diez de enero de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el cálculo determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de la UMA que está vigente a partir del 1 de febrero de 2018, cuyo valor diario es por la suma de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.)

SEXTO. En Sesión Extraordinaria del diecisiete de enero del año en curso, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-05/2018, por el que se aprobaron los montos y el calendario de prerrogativas de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas correspondientes al ejercicio 2018, así como para la obtención del voto del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, de la CPEUM, 98 y 104, de la LGIPE, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, el Instituto es un Organismo Público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-301/2018

dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su Órgano Superior de Dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales en la forma y términos que establezca la Ley de la materia.

Asimismo, se establece que el Instituto será depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos nacionales y locales, así como a los Candidatos Independientes en la entidad, en su caso.

En consecuencia, el presupuesto del Instituto está integrado por dos grandes partes: por un lado, el relativo al gasto operativo del mismo y por el otro, el correspondiente a las prerrogativas de los Partidos Políticos que se encuentra regulado por el artículo 41, fracción II, de la CPEUM y, asimismo, la fracción III de dicho artículo constitucional establece que los Candidatos Independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la LGIPE.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la CPEUM, señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. En el mismo sentido, la LGIPE establece en su artículo 99, numeral 2, que el patrimonio de estos Organismos se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les asignen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los Partidos Políticos.



ACUERDO No. CG-301/2018

CUARTO. Que el artículo 104, de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales, en este caso el Instituto tiene como función llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, por lo que, este Instituto tiene, medularmente, las siguientes atribuciones:

1. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral;
2. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
3. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos Nacionales y Locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
4. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica;
5. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
6. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado;
7. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral;
8. Aquéllas que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el criterio jurisprudencial *ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS*¹; mismo que señala esencialmente, que mediante diversas reformas constitucionales, se han introducido en el sistema jurídico, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor

¹ Consultable en la dirección electrónica:
<http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/1001/1001339.pdf>.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-301/2018

especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales, los cuales poseen ciertas características adheridas a su naturaleza, entre ellas, contar con autonomía e independencia funcional y financiera.

A la par del criterio señalado en el párrafo que antecede, el máximo órgano jurisdiccional mexicano emitió diverso criterio jurisprudencial titulado: *ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS*²; el cual esencialmente dispone, que los órganos autónomos, como lo es el Instituto, son órganos que ha creado el Estado para efecto de lograr una mejor distribución de competencias y una mayor eficacia en las actividades que éste último debe cumplir; asimismo, señala que dichos órganos se encuentran establecidos a nivel constitucional y están dotados de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, además de que cuentan con características esenciales como lo son: estar establecidos directamente por la Constitución Federal; mantener con los otros órganos del estado, relaciones de coordinación; contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido³ que la autonomía de los organismos públicos locales, es un componente esencial para el funcionamiento y consolidación del sistema electoral mexicano, pues permite salvaguardar la independencia e imparcialidad en las decisiones de las autoridades electorales locales.

De ahí que, el Instituto es un organismo público establecido en las Constituciones Federal y Local, el cual es integrante del sistema electoral nacional, al que pertenecen los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos en materia electoral, dotado con autonomía e independencia, autoridad en la organización,

² Consultable en la dirección electrónica: <http://ius.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/172/172456.pdf>.

³ Juicio Electoral con clave SUP-JE-108/2016, consultable en la dirección electrónica: http://www.te.gob.mx/Informacion_jurisdiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0108-2016.pdf.



ACUERDO No. CG-301/2018

dirección y vigilancia de las elecciones, así como los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia.

SEXTO. Ahora bien, respecto a la autonomía e independencia funcional y financiera del Instituto, se trata de garantías reflejadas de la siguiente manera:

I. Autonomía política: Se basa en que el órgano electoral realice sus funciones de manera independiente, sin sujeción a otro órgano y que las leyes que rigen su existencia le reconozcan el carácter de máxima autoridad en la materia.

II. Autonomía financiera: Es una garantía de independencia económica, reflejada en la capacidad para elaborar su propio proyecto presupuestario de forma anual, así como de ejercerlo en los términos de la normativa aplicable; sin embargo, estas garantías, pueden ser vulneradas indebidamente, cuando a través de las determinaciones del Poder Ejecutivo o Legislativo, se altera esa proyección de gastos que fue elaborada en atención a los requerimientos y atribuciones del propio órgano que lo haya emitido.

III. Autonomía jurídica: Se ciñe a la facultad que tienen los órganos de auto determinarse a través de la facultad reglamentaria, al poder emitir los acuerdos y reglamentos que regulan su actividad, observando las disposiciones constitucionales y legales respectivas.

IV. Autonomía administrativa: Versa sobre la facultad que se tiene para establecer las directrices y parámetros de organización interior, para efecto de administrar los recursos materiales y humanos con los que cumple sus fines institucionales.⁴

Adicionalmente a las anteriormente referidas, debe destacarse la garantía relativa a la autonomía técnica para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

⁴ Clasificación establecida en: María del Pilar HERNÁNDEZ, AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia, UNAM; consultable en la dirección electrónica: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/8541/10543>.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-301/2018

De manera que de lo señalado en líneas anteriores, se resalta lo relacionado a la autonomía financiera y administrativa dotadas a nivel constitucional, de las cuales se infiere que el Instituto, en cuanto Órgano Constitucional Autónomo, tiene las facultades de formular su proyecto de planeación, programación y presupuesto, además de ejercerlo de manera que lleve a cabo una adecuada administración, en relación a los recursos humanos y materiales con los que cuenta, así como, respecto a la contratación de servicios, todo ello para efecto de cumplir con las atribuciones que le han sido delegadas a nivel constitucional y legal.

SÉPTIMO. Que en el artículo 2, fracción XXXVI, de la Ley de Planeación Hacendaria, dispone a la letra:

Organismos Autónomos: Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen a su cargo una función del Estado;

Por su parte, el numeral 13 de dicha legislación local dispone que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base a los programas institucionales y especiales aprobados por el Ejecutivo Estatal por conducto de la Coordinación de Planeación, tratándose de entidades y Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno, el cual se sustentará en el Plan Integral de Desarrollo Estatal.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Planeación Hacendaria, los proyectos de presupuesto de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, se elaborarán para cada año calendario, con base en los lineamientos de carácter técnico y financiero que emita la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y se enviarán a ésta para integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación al Congreso.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-301/2018

En ese sentido, el artículo referido mandata que, tratándose de los proyectos de los Organismos Autónomos creados por la Constitución, se incorporarán íntegramente, sin alteraciones o modificaciones por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, al Proyecto de Presupuesto de Egresos que será enviado al Congreso⁵.

Adicionalmente, el artículo 36 de la ley en comento, dispone que los Organismos Autónomos pueden hacer adecuaciones presupuestales, compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, previa autorización de sus órganos administrativos competentes.

Lo anteriormente señalado, confirma la voluntad del Legislador de garantizar en el momento de la elaboración e integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado, así como en la aplicación del propio presupuesto, la autonomía financiera de la cual están dotados los organismos constitucionales autónomos, como lo es el Instituto, a efecto de que estén en condiciones de desempeñar cabalmente sus funciones constitucionalmente encomendadas.

NOVENO. Que conforme al artículo 34, fracciones I, IV y XXX del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; conocer y aprobar, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el proyecto de presupuesto del Instituto que sea presentado por su Presidente, así como sus modificaciones.

⁵ Texto vigente a partir del ejercicio fiscal del presente año, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del "DECRETO NÚMERO 166 "POR LOS QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1° PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 2°, 4°, 17 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 20 FRACCIONES III, IV, V, VII, IX, X, XII Y XV, 21 PÁRRAFO PRIMERO, 23, 31 PÁRRAFO PRIMERO, 37, 38, 39, 47, 52, 58, 59 Y 61; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3° BIS, 13 CON LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO; 13 BIS, 13 TER, 18 CON UN PÁRRAFO SEXTO, 19 BIS, 20 CON LAS FRACCIONES XVI Y XVII, PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN XVI A SER LA FRACCIÓN XVIII, 21 BIS, 21 TER, 24 BIS, 31 BIS, 31 TER, 40 CON LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO Y 41 CON UN PÁRRAFO SEGUNDO; Y, SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 05 cinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-301/2018

DÉCIMO. Que en este mismo sentido, cuenta con las atribuciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, entre ellas, las establecidas en el artículo 39 de la citada legislación, que en la parte atinente, establece que el Instituto deberá poner a disposición del público y actualizar la información relativa a los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el pasado veintiocho de diciembre, al aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018, mismo que fue publicado en idéntica fecha en el Periódico Oficial, determinó para el Instituto, la suma de \$568'789,810.00 (quinientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), lo que representó una disminución de \$86,000,000.87 (ochenta y seis millones de pesos 87/100 M.N.) frente a lo originalmente solicitado por este órgano electoral local que era la cantidad de \$654'789,810.87 (seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 87/100 M.N.).

La proyección presupuestal aprobada por el Instituto y posteriormente solicitada contenía, por un lado, el gasto operativo de este Organismo, que comprende los gastos requeridos para la operación de este Instituto durante el presente año, de conformidad a sus atribuciones constitucional y legalmente establecidas, en relación al Programa Operativo Anual, tanto para los insumos y demás servicios generales necesarios para llevar a cabo las labores que se realizan día con día de manera ordinaria para el cumplimiento de sus actividades legales; y por otro lado, para las actividades relativas a las etapas que conlleva el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el cual se renovarán Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y Ayuntamientos, mismo que inició en la primera semana de septiembre de 2017, por disposición del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO No. CG-301/2018

Si bien es cierto, en ejercicios anteriores se había realizado por parte del Congreso del Estado disminuciones en el presupuesto solicitado por este Instituto (en 2016 10.25% y en 2017 28.39 % menos), también lo es que en dichas anualidades no se desarrollaron procesos electorales, sin embargo, para este ejercicio 2018, el Poder Legislativo Estatal autorizó un presupuesto menor en un 13.13% a lo solicitado, lo que representa una reducción inédita para un año electoral, esto es, en un ejercicio en el que debe contemplarse el desarrollo de las etapas del proceso comicial.

DÉCIMO SEGUNDO. No pasa inadvertido para esta autoridad el hecho de que en el presupuesto aprobado por el Consejo General en el mes de agosto del año 2017 para el ejercicio 2018, se previeron las erogaciones pertinentes y derivadas del convenio de colaboración que a partir del proceso electoral 2014-2015 se firma con el Instituto Nacional Electoral, relativo a las actividades que conllevan los procesos electorales concurrentes con el que transcurre, gasto que fue programado por la suma de \$50,000,000.00 (cincuenta millones 00/100M.N.), lo que representaba el 7.64% del presupuesto solicitado.

Al respecto, en el mes de enero del presente año, con posterioridad a la reducción realizada por el Congreso del Estado, aquella autoridad electoral nacional dio a conocer a este Instituto el anexo financiero final, en el que la cantidad programada fue modificada para reducirse a un 0.16% aproximadamente que corresponde a la cantidad de \$1'019,172.00 (un millón diecinueve mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N), del gasto primigenio contemplado.

Sin embargo, esta última suma se ha visto incrementada por gastos que han sobrevenido como resultado del desarrollo del proceso electoral y solicitados por el Instituto Nacional Electoral que no estaban contemplados en el anexo financiero, entre otros:

1. Respecto a la contratación de 1200 Capacitadores Asistentes Electorales Locales, se incrementó el gasto por la suma que se les otorgará por concepto de gastos de campo, uniformes y seguros de vida, de gastos médicos mayores y funerarios.
2. Incremento en los tirajes finales de las adendas y documentación electoral muestra (simulacros y prácticas de la Jornada Electoral) para la elaboración



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-301/2018

- e impresión por parte de los organismos públicos locales como parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018.
3. Impresión y difusión de la convocatoria para los Capacitadores y Asistentes Electorales Locales, que incluyó impresión de la propia convocatoria, trípticos y perifoneo, así como gastos administrativos inherentes a la contratación de los mismos, entre otros viáticos al personal que colocó las convocatorias, papelería para efectos de la aplicación de los exámenes, etc.
 4. Pago del Listado Nominal que será proporcionado a los candidatos independientes.
 5. Gastos correspondientes al PREP⁶ casilla, tales como telefonía celular (equipo y tiempo aire), medio de traslado para los Capacitadores Asistentes Electorales.
 6. Gasto correspondiente al Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos en vía Pública (SIMEI).

DÉCIMO TERCERO. Asimismo, es preciso hacer mención de que, dentro de la presente modificación presupuestal, se han considerado los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) que representan el conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal 2017, adeudos debidamente justificados dado que, como ya fue referido en el presente Acuerdo, el presupuesto del Instituto para el ejercicio de 2017, tuvo una disminución del 28.39%, respecto del enviado al Poder Ejecutivo del Estado, que representó \$81'021,841.00 (ochenta y un millones veintiún mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100M.N.).

Dichas ADEFAS son relativas a prestaciones laborales que impactaron el capítulo 1000 (liquidaciones, aguinaldos, etc.), así como diversos compromisos con proveedores respecto de los capítulos 2000 y 3000, que ascienden a la suma de \$12'405,280.03 (doce millones cuatrocientos cinco mil doscientos ochenta pesos 03/100 M.N.).

⁶ Programa de Resultados Electorales Preliminares.



ACUERDO No. CG-301/2018

DÉCIMO CUARTO. Que la disminución presupuestal referida en el considerando DÉCIMO PRIMERO, supone una modificación en la planeación y programación de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios a efectuarse en el Ejercicio 2018 por el Instituto, por lo que cada área o unidad administrativa, debe aplicar medidas de austeridad y racionalidad, para cumplir con todas las acciones que deben llevarse a cabo, pero eficientando y ahorrando en los insumos necesarios para tales efectos.

Es importante aludir, que el principio de racionalidad, se considera como la capacidad de seleccionar entre diferentes alternativas; estas selecciones se refieren a objetos económicos (necesidades-recursos) y su orden se basa en estimaciones de valoración y costo, para efecto de maximizar los recursos con que se cuenta para llevar a cabo las actividades o funciones de que se trate.

DÉCIMO QUINTO. Por todo lo señalado, este Consejo General aplicando los principios de racionalidad y austeridad, determina el ajuste presupuestal sujeto a lo aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán, mismo que obliga a la disminución de los diversos rubros que componen el referido Programa Operativo Anual, afectando diversas partidas destinadas tanto a contratación de servicios, así como respecto a los recursos materiales y humanos que se tenían contemplados con anticipación, a efecto de absorber el impacto presupuestal por la reducción de la cantidad de \$86'000,000.87 (ochenta y seis millones de pesos 87/100 M.N.), en los siguientes términos:

MODIFICACIONES POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	CONCEPTOS	DISMINUCIÓN PORCENTUAL GLOBAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	Aumento de prestaciones del personal eventual para el proceso electoral Capacitadores Asistentes Electorales por Proceso Electoral	1%
	Aumento de plantilla del personal	
	Aumento de cuotas para el seguro de gastos médicos para los Capacitadores Asistentes Electorales por proceso electoral	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	Disminuciones materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	-46%



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-301/2018

MODIFICACIONES POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	CONCEPTOS	DISMINUCIÓN PORCENTUAL GLOBAL
	Disminución de alimenticios y Utensilios	
	Disminución de combustibles, lubricantes y aditivos	
	Disminución de Herramientas, refacciones y accesorios menores	
	Disminución de insumos, materiales y suministros para el proceso electoral	
3000 SERVICIOS GENERALES	Disminución del arrendamiento bienes muebles e inmuebles	-40%
	Disminución de servicios básicos	
	Disminución de servicios de vigilancia	
	Disminución de gasolina	
	Disminución de servicios de telefonía	
	Reducción viáticos, pasajes y gastos de alimentación	
	Reducción del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018	
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	Suspensión de la Compra de Computadoras para el Órgano Central y Organos Desconcentrados para el proceso electoral	-66%
	Suspensión de arrendamientos de los vehículos por el proceso electoral	
	Reducción de activos fijos para el Proceso Electoral 2017-2018, como para gasto operativo ordinario	



ACUERDO No. CG-301/2018

SINTESIS GENERAL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ENVIADO AL CONGRESO					MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO					IMPORTE ANUAL	PORCENTAJE DE DISMINUCION Y/O AUMENTO
CAPITULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL			
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 88,959,634.71	\$ 85,792,659.11	\$ 174,752,293.82	SERVICIOS PERSONALES	67,245,105.78	110,046,105.57	\$ 177,291,211.35	\$ 2,538,917.53	1%	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,262,552.03	\$ 19,245,602.25	\$ 24,508,154.28	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,106,353.78	\$ 9,161,137.77	\$ 13,267,491.55	\$ 11,240,662.73	-46%	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 16,860,673.94	\$ 186,256,890.06	\$ 203,117,564.00	SERVICIOS GENERALES	\$ 12,146,251.81	\$ 109,554,981.63	\$ 121,701,233.44	\$ 81,416,330.56	-40%	
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 3,659,607.85	\$ 10,571,612.15	\$ 14,231,220.00	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 665,454.11	\$ 4,239,766.93	\$ 4,905,221.04	\$ 9,325,998.96	-66%	
99100	ADEFAS					\$ 12,405,280.05		\$ 12,405,280.05	\$ 12,405,280.05		
GASTO OPERATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN		\$ 114,742,468.53	\$ 301,866,763.57	\$ 416,609,232.10		\$ 96,568,445.53	\$ 233,001,991.90	\$ 329,570,437.43	\$ 87,038,794.67	-21%	
PROYECTO DE PRESUPUESTO ENVIADO AL CONGRESO				MODIFICACION AL PROYECTO DE PRESUPUESTO				IMPORTE ANUAL			
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL ORDINARIO	TOTAL PROCESO	TOTAL	CONCEPTO	TOTAL ORDINARIO	TOTAL PROCESO			TOTAL	
4000	PRERROGATIVA POR GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS	\$ 181,722,960.10		\$ 181,722,960.10	PRERROGATIVA POR GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS	182,515,521.30		182,515,521.30	\$ -792,561.20	0.00440	
	PRERROGATIVAS PARA LA OBTENCIÓN AL VOTO		\$ 56,457,618.67	\$ 56,457,618.67	PRERROGATIVAS PARA LA OBTENCIÓN AL VOTO		56,703,851.28	56,703,851.28	\$ 246,232.61	0.00440	
	TOTAL PRERROGATIVAS	\$ 181,722,960.10	\$ 56,457,618.67	\$ 238,180,578.77		\$ 182,515,521.30	\$ 56,703,851.28	\$ 239,219,372.57	\$ 1,038,793.80	0.44%	
TOTAL DEL DEL PRESUPUESTO				\$ 654,789,810.87		\$ 568,789,810.00	\$ 96,000,000.87			-13.13%	



ACUERDO No. CG-301/2018

**CAPITULO 1000.
SERVICIOS PERSONALES.**

CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES PROYECTO DE PRESUPUESTO ENVIADO AL CONGRESO					CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO				
PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL ORDINARIO	TOTAL PROCEBO	TOTAL	TOTAL ORDINARIO	TOTAL PROCEBO	TOTAL	DEFERENCIA	PORCENTAJE
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 32,582,547.78	\$ 24,545,440.32	\$ 57,127,988.10	\$ 34,500,585.00	\$ 24,545,440.32	\$ 59,046,025.32	\$ 1,918,037.22	3%
1102	DETAS FUNCIONARIOS ELECTORALES	\$ -	\$ 24,545,440.32	\$ 24,545,440.32	\$ -	\$ 24,545,440.32	\$ 24,545,440.32	\$ -	-
11301	SUELDOS BASEAL PERSONAL PERMANENTE	\$ 32,582,547.78	\$ -	\$ 32,582,547.78	\$ 34,500,585.00	\$ -	\$ 34,500,585.00	\$ 1,918,037.22	-
1200	SUELDO BASEAL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 15,737,063.96	\$ 58,767,290.81	\$ 74,504,354.77	\$ 2,679,317.39	\$ 75,155,507.34	\$ 77,734,824.73	\$ 3,230,469.96	4%
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,908,356.28	\$ -	\$ 1,908,356.28	\$ 404,648.63	\$ 61,187,850.17	\$ 61,592,498.80	\$ 59,684,142.72	-
12201	SUELDOS BASEAL PERSONAL EVENTUAL	\$ 13,828,707.68	\$ 58,767,290.81	\$ 72,595,998.49	\$ 2,174,668.56	\$ 13,967,657.17	\$ 16,142,325.73	\$ 56,453,672.76	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 9,481,168.76	\$ 2,479,927.98	\$ 11,961,096.72	\$ 7,391,497.09	\$ 3,907,095.35	\$ 11,298,592.44	\$ -662,504.28	-6%
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$ 1,501,655.20	\$ 225,448.00	\$ 1,727,103.19	\$ 1,460,177.18	\$ -	\$ 1,841,821.56	\$ 114,718.37	-
13202	AGUNALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 6,582,816.94	\$ 2,254,479.98	\$ 8,837,296.91	\$ 5,931,319.91	\$ 3,525,450.97	\$ 9,456,770.88	\$ 619,473.97	-
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 1,396,696.62	\$ -	\$ 1,396,696.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,396,696.62	-
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 14,350,038.64	\$ -	\$ 14,350,038.64	\$ 9,673,662.53	\$ 4,662,138.66	\$ 14,135,801.19	\$ -214,237.25	-1%
14103	APORTACIONES AL IMSS	\$ 7,203,080.88	\$ -	\$ 7,203,080.88	\$ 4,607,614.67	\$ 2,042,740.11	\$ 6,650,354.78	\$ 552,726.10	-
14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$ 3,819,334.14	\$ -	\$ 3,819,334.14	\$ 2,173,404.00	\$ 763,856.25	\$ 2,937,260.25	\$ 882,073.89	-
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$ 1,660,030.78	\$ -	\$ 1,660,030.78	\$ 869,361.60	\$ 305,542.50	\$ 1,174,904.10	\$ 485,126.68	-
14401	APORTACIONES PARA SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	\$ 166,956.00	\$ -	\$ 166,956.00	\$ 184,122.69	\$ -	\$ 184,122.69	\$ 17,122.69	-
14403	CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	\$ 1,500,597.84	\$ -	\$ 1,500,597.84	\$ 1,738,159.58	\$ 1,450,000.00	\$ 3,188,159.58	\$ 1,688,561.74	-
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 9,214,429.84	\$ -	\$ 9,214,429.84	\$ 9,774,082.25	\$ -	\$ 9,774,082.25	\$ 559,652.41	6%
15101	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL	\$ 1,629,127.39	\$ -	\$ 1,629,127.39	\$ 1,725,029.26	\$ -	\$ 1,725,029.26	\$ 95,901.87	-
15301	PRESTACIONES DE RETIRO	\$ 1,629,127.39	\$ -	\$ 1,629,127.39	\$ 1,725,029.26	\$ -	\$ 1,725,029.26	\$ 95,901.87	-
15501	OTRAS PRESTACIONES	\$ 5,956,175.06	\$ -	\$ 5,956,175.06	\$ 6,324,023.74	\$ -	\$ 6,324,023.74	\$ 367,848.68	-
1600	PREVISIONES	\$ 2,754,479.26	\$ -	\$ 2,754,479.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,754,479.26	-
16103	OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONOMICO	\$ 2,754,479.26	\$ -	\$ 2,754,479.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,754,479.26	-
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 4,839,906.48	\$ -	\$ 4,839,906.48	\$ 3,425,961.52	\$ 1,875,923.70	\$ 5,301,885.22	\$ 461,978.74	10%
17102	ESTÍMULO A PERSONAL OPERATIVO MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL (EJECUTIVOS)	\$ 991,024.26	\$ -	\$ 991,024.26	\$ 292,675.95	\$ -	\$ 292,675.95	\$ 698,348.31	-
17102	ESTÍMULO A PERSONAL OPERATIVO MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL (TÉCNICOS)	\$ 956,585.10	\$ -	\$ 956,585.10	\$ 258,236.80	\$ -	\$ 258,236.80	\$ 698,348.30	-
17102	ESTÍMULO A PERSONAL RAMA ADMINISTRATIVA (PERMANENTES)	\$ 2,715,212.32	\$ -	\$ 2,715,212.32	\$ 2,875,048.77	\$ 181,222.38	\$ 3,056,271.15	\$ 341,058.83	-
17102	ESTÍMULO A PERSONAL RAMA ADMINISTRATIVA (EVENTUALES CENTRAL)	\$ 177,084.80	\$ -	\$ 177,084.80	\$ -	\$ 1,694,701.32	\$ 1,694,701.32	\$ 1,517,616.52	-
Total:		\$ 86,859,634.72	\$ 85,792,659.11	\$ 172,652,293.81	\$ 87,245,105.78	\$ 110,845,169.57	\$ 177,231,214.95	\$ 2,538,917.54	1%



ACUERDO No. CG-301/2018

**CAPITULO 2000.
MATERIALES Y SUMINISTROS**

CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

PROYECTO DE PRESUPUESTO ENVIADO AL CONGRESO				
PARTIDA	CONCEPTO	Total Ordenario	Total Proceso	Total
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y	3,059,391.04 \$	9,854,654.24 \$	12,914,045.68 \$
21101-	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	591,378.18 \$	6,789,541.85 \$	7,380,920.03 \$
21201-	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	51,500.05 \$	591,705.93 \$	643,205.98 \$
21301-	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	1,750,411.36 \$	118,633.59 \$	1,869,044.95 \$
21401-	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENE	331,717.61 \$	751,445.70 \$	1,083,163.31 \$
21501-	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	73,408.45 \$	30,510.63 \$	103,920.08 \$
21601-	MATERIAL DE LIMPIEZA	260,964.79 \$	1,572,816.55 \$	1,833,781.34 \$
2200	ALIMENTICIOS Y UTENSILIOS	527,814.04 \$	4,896,058.56 \$	5,393,872.60 \$
22104-	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONE	508,541.64 \$	4,449,147.94 \$	4,957,689.58 \$
22301-	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	19,272.40 \$	416,910.63 \$	436,183.03 \$
2400	MATERIAL Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	143,246.31 \$	301,837.26 \$	445,083.57 \$
24601-	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	143,246.31 \$	301,837.26 \$	445,083.57 \$
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	69,108.48 \$	31,766.24 \$	100,874.72 \$
25301-	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	69,108.48 \$	31,766.24 \$	100,874.72 \$
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	828,767.92 \$	1,626,425.00 \$	2,455,192.92 \$
26104-	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	828,767.92 \$	1,626,425.00 \$	2,455,192.92 \$
2700	VESTUARIOS, BLANCOS PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULO	18,664.12 \$	1,896,029.63 \$	1,904,693.75 \$
27101-	VESTUARIOS Y UNIFORMES	18,664.12 \$	1,896,029.63 \$	1,904,693.75 \$
2900	HERRAMIENTA, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	615,569.72 \$	678,831.32 \$	1,294,401.04 \$
29101-	HERRAMIENTAS MENORES	25,390.11 \$	95,158.20 \$	120,548.31 \$
29201-	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	59,515.13 \$	- \$	59,515.13 \$
29301-	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO DE EQUIPO D	99,031.25 \$	- \$	99,031.25 \$
29401-	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	26,802.19 \$	42,524.88 \$	69,327.07 \$
29601-	REFACC. Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	404,831.04 \$	541,148.24 \$	945,979.28 \$
Total		9,292,552.63 \$	19,236,802.25 \$	28,529,354.88 \$

CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO					
Total Ordenario	Total Proceso	Total	DIFERENCIA	PORCENTAJE	
2,857,223.86 \$	5,142,329.03 \$	7,999,552.89 \$	4,914,482.79	-38%	
496,684.65 \$	2,978,045.06 \$	3,474,729.71	3,906,190.32		
37,970.49 \$	538,825.71 \$	576,796.20	66,409.78		
1,750,411.36 \$	94,854.42 \$	1,845,265.78	23,779.17		
290,473.05 \$	705,142.21 \$	995,615.26	67,548.05		
54,212.95 \$	30,510.63 \$	84,723.58	19,196.50		
227,471.36 \$	794,951.00 \$	1,022,422.36	811,358.98		
411,898.44 \$	2,101,488.22 \$	2,513,386.66 \$	2,880,487.94	-53%	
404,488.01 \$	1,883,157.41 \$	2,287,645.42	2,670,044.16		
7,410.43 \$	218,328.81 \$	225,739.24	210,443.79		
99,390.47 \$	282,461.96 \$	381,852.43 \$	63,231.14	-14%	
99,390.47 \$	282,461.96 \$	381,852.43	63,231.14		
42,232.96 \$	18,762.64 \$	60,995.60 \$	39,879.12	-40%	
42,232.96 \$	18,762.64 \$	60,995.60	39,879.12		
66,999.00 \$	831,176.00 \$	898,175.00 \$	1,557,017.92	-63%	
66,999.00 \$	831,176.00 \$	898,175.00	1,557,017.92		
18,664.12 \$	615,447.67 \$	634,111.79 \$	1,270,581.96	-67%	
18,664.12 \$	615,447.67 \$	634,111.79	1,270,581.96		
609,944.93 \$	169,474.25 \$	779,419.18 \$	514,981.86	-40%	
26,385.05 \$	94,288.20 \$	120,653.25	-104.94		
59,515.13 \$	- \$	59,515.13			
99,031.25 \$	12,734.46 \$	111,765.71	-12,734.46		
20,202.46 \$	16,026.03 \$	36,228.49	33,096.58		
404,831.04 \$	46,425.56 \$	451,256.60	494,722.68		
4,186,353.79 \$	9,151,197.77 \$	13,337,551.55 \$	11,240,693.73	-40%	



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-301/2018

**CAPITULO 3000
SERVICIOS GENERALES**

CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES

CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES

PARTIDA	CONCEPTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO ENVIADO AL CONGRESO			MODIFICACION AL PROYECTO DE PRESUPUESTO				
		Total Ordinario	Total Proceso	Total	Total Ordinario	Total Proceso	Total	DIFERENCIA	PORCENTAJE
3100 SERVICIOS BÁSICOS		\$ 1,677,664.01	\$ 4,168,451.21	\$ 5,846,115.22	\$ 1,104,629.49	\$ 2,262,666.24	\$ 3,367,295.73	\$ -2,488,939.99	-42%
31101.-SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICACIONES OFICIALES		\$ 626,213.94	\$ 1,119,609.17	\$ 1,745,823.11	\$ 434,213.94	\$ 772,834.92	\$ 1,207,048.86	\$ -538,774.25	
31301.-SERVICIO DE AGUA		\$ 178,531.46	\$ 199,881.21	\$ 378,412.67	\$ 137,531.46	\$ 170,493.25	\$ 308,024.71	\$ -71,387.96	
31401.-SERVICIO TELEFONÍA CONVENCIONAL		\$ 388,943.52	\$ 1,226,629.82	\$ 1,615,573.34	\$ 316,943.52	\$ 1,075,892.12	\$ 1,392,835.64	\$ -222,737.70	
31501.-SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR		\$ 226,274.64	\$ 109,600.00	\$ 335,874.64	\$ 800.00	\$ 1,200.00	\$ 2,000.00	\$ -333,874.64	
31701.-SERVICIOS DE ACCESO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y I		\$ 95,933.40	\$ 211,830.20	\$ 307,763.60	\$ 95,174.40	\$ 3,795.00	\$ 99,969.40	\$ -208,794.20	
31801.-SERVICIO POSTAL		\$ 160,667.05	\$ 1,290,901.41	\$ 1,451,568.46	\$ 119,866.17	\$ 238,340.05	\$ 358,206.22	\$ -1,093,362.24	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$ 1,739,727.62	\$ 12,940,768.16	\$ 14,740,495.78	\$ 1,690,102.07	\$ 6,099,640.16	\$ 6,689,742.23	\$ 8,050,741.56	55%
32201.-ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 653,067.28	\$ 7,754,000.00	\$ 8,407,067.28	\$ 653,067.28	\$ 3,476,000.00	\$ 4,129,067.28	\$ -4,278,000.00	
32302.-ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		\$ 439,174.59	\$ 4,434,661.86	\$ 4,873,836.45	\$ 310,620.84	\$ 934,661.86	\$ 1,245,282.70	\$ -3,628,553.75	
32303.-ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS		\$ 474,479.38	\$ 41,353.70	\$ 515,833.08	\$ 474,479.38	\$ 41,353.70	\$ 515,833.08	\$ -	
32503.-ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS PARA SERVIC		\$ -	\$ 324,800.00	\$ 324,800.00	\$ -	\$ 324,800.00	\$ 324,800.00	\$ -	
32601.-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA DE USO AC		\$ -	\$ 17,431.86	\$ 17,431.86	\$ -	\$ 17,431.86	\$ 17,431.86	\$ -	
32701.-PATENTES, REGALÍAS Y OTROS		\$ 233,006.37	\$ 368,508.74	\$ 601,515.11	\$ 151,934.57	\$ 305,392.74	\$ 457,327.31	\$ -144,187.81	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS		\$ 7,617,732.64	\$ 144,006,697.16	\$ 151,624,429.80	\$ 4,686,092.88	\$ 90,116,862.66	\$ 94,701,975.43	\$ 56,922,354.37	38%
33101.-ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS		\$ 800,000.00	\$ 50,000,000.00	\$ 50,800,000.00	\$ -	\$ 1,600,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ -49,200,000.00	
33104.-ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA, CONTABLE E INGENIERÍ		\$ 2,510,725.00	\$ -	\$ 2,510,725.00	\$ 1,510,725.00	\$ -	\$ 1,510,725.00	\$ -1,000,000.00	
33105.-SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES		\$ 6,000.00	\$ 4,000.00	\$ 10,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ -2,000.00	
33301.-SERVICIOS DE INFORMÁTICA		\$ 1,220,623.75	\$ 25,843,828.99	\$ 27,064,452.74	\$ 1,220,623.75	\$ 25,022,235.62	\$ 26,242,859.37	\$ 821,593.37	
33401.-SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS		\$ 62,700.00	\$ -	\$ 62,700.00	\$ 62,700.00	\$ -	\$ 62,700.00	\$ -	
33601.-SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES		\$ 78,812.60	\$ 169,714.02	\$ 248,526.62	\$ 51,606.30	\$ 64,812.60	\$ 116,418.90	\$ -132,107.72	
33604.-IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE		\$ 747,171.29	\$ 67,812,304.15	\$ 68,559,475.44	\$ 467,837.83	\$ 63,245,084.33	\$ 63,717,022.16	\$ -4,842,453.28	
33801.-SERVICIOS DE VIGILANCIA		\$ 2,191,700.00	\$ 176,750.00	\$ 2,368,450.00	\$ 1,267,500.00	\$ 176,750.00	\$ 1,444,250.00	\$ -924,200.00	
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$ 224,724.74	\$ 7,003,719.52	\$ 7,228,444.26	\$ 216,662.83	\$ 7,003,719.52	\$ 7,220,382.35	\$ -8,161.91	0%
34501.-SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES		\$ 224,724.74	\$ -	\$ 224,724.74	\$ 216,662.83	\$ -	\$ 216,662.83	\$ -8,161.91	
34701.-FLETES Y MANIOBRAS		\$ -	\$ 7,003,719.52	\$ 7,003,719.52	\$ -	\$ 7,003,719.52	\$ 7,003,719.52	\$ -	
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y C		\$ 2,860,611.99	\$ 485,209.26	\$ 3,345,821.24	\$ 2,368,960.44	\$ 273,208.24	\$ 2,642,168.78	\$ 693,652.46	21%
35101.-MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓ		\$ 1,843,473.19	\$ 470,844.39	\$ 2,314,317.58	\$ 1,739,000.67	\$ 258,844.38	\$ 1,997,845.05	\$ -316,472.53	
35201.-INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIP		\$ 85,269.54	\$ -	\$ 85,269.54	\$ 46,177.67	\$ -	\$ 46,177.67	\$ -39,091.87	
35301.-INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTI		\$ 62,501.50	\$ -	\$ 62,501.50	\$ 380,889.10	\$ -	\$ 380,889.10	\$ 318,387.60	
35501.-REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRAN		\$ 550,656.80	\$ -	\$ 550,656.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
35801.-SERVICIO DE LAVANDERÍA LIMPIEZA E HIGIENE		\$ 220,462.44	\$ -	\$ 220,462.44	\$ 126,932.92	\$ -	\$ 126,932.92	\$ 93,529.52	
35901.-SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN		\$ 88,148.52	\$ 14,364.96	\$ 102,513.48	\$ 75,960.08	\$ 14,364.96	\$ 90,325.04	\$ 644,917.06	
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$ 292,748.87	\$ 1,296,453.82	\$ 1,589,202.69	\$ 184,463.87	\$ 736,466.47	\$ 920,930.54	\$ 636,271.85	41%
36101.-DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAM		\$ 292,748.87	\$ 1,086,013.52	\$ 1,378,762.39	\$ 184,463.87	\$ 562,966.67	\$ 747,430.54	\$ 631,331.85	
36301.-SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUI		\$ -	\$ 180,440.00	\$ 180,440.00	\$ -	\$ 173,500.00	\$ 173,500.00	\$ -6,940.00	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		\$ 896,200.00	\$ 13,768,180.00	\$ 14,664,380.00	\$ 366,700.00	\$ 2,614,710.02	\$ 2,981,410.02	\$ 11,782,969.98	80%
37101.-PASAJES AÉREOS NACIONALES		\$ -	\$ 123,000.00	\$ 123,000.00	\$ -	\$ 82,000.00	\$ 82,000.00	\$ -41,000.00	
37204.-PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN		\$ 8,200.00	\$ 34,850.00	\$ 43,050.00	\$ 8,200.00	\$ 26,650.00	\$ 34,850.00	\$ -2,000.00	
37501.-VIÁTICOS NACIONALES		\$ 888,000.00	\$ 13,608,130.00	\$ 14,496,130.00	\$ 357,500.00	\$ 2,403,868.02	\$ 2,761,368.02	\$ -11,734,761.98	
37901.-GASTOS PERSONAL OPERATIVO Y TRABAJO EN CAMPO EN ÁREAS R		\$ -	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00	\$ -	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00	\$ -	
3800 SERVICIOS OFICIALES		\$ 16,367.46	\$ 2,583,045.09	\$ 2,599,412.55	\$ 256,485.46	\$ 1,539,220.98	\$ 1,795,706.44	\$ 802,696.11	31%
38501.-GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO		\$ 16,367.46	\$ -	\$ 16,367.46	\$ 256,485.46	\$ -	\$ 256,485.46	\$ 240,118.00	
38301.-CONGRESOS Y CONVENCIONES		\$ -	\$ 2,583,045.09	\$ 2,583,045.09	\$ -	\$ 1,539,220.98	\$ 1,539,220.98	\$ -1,043,824.11	
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES		\$ 1,486,195.61	\$ 44,477.45	\$ 1,530,673.06	\$ 1,474,364.27	\$ 8,668.06	\$ 1,482,932.82	\$ 47,660.24	3%
39203.-IMPUESTOS PREDIAL		\$ 9,824.76	\$ -	\$ 9,824.76	\$ 9,824.76	\$ -	\$ 9,824.76	\$ -	
39209.-OTROS DERECHOS		\$ 32,972.63	\$ 44,477.45	\$ 77,460.08	\$ 21,220.79	\$ 8,569.05	\$ 29,789.84	\$ -47,660.24	
39801.-IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		\$ 1,443,309.22	\$ -	\$ 1,443,309.22	\$ 1,443,309.22	\$ -	\$ 1,443,309.22	\$ -	
TOTAL		\$ 15,860,673.81	\$ 182,269,890.06	\$ 207,130,563.87	\$ 12,148,251.21	\$ 199,654,981.83	\$ 211,701,233.44	\$ 81,161,330.96	40%



ACUERDO No. CG-301/2018

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

PROYECTO DE PRESUPUESTO ENVIADO AL CONGRESO				MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO				IMPORTE ANUAL		
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL ORDINARIO	TOTAL PROCESO	TOTAL	CONCEPTO	TOTAL ORDINARIO	TOTAL PROCESO			TOTAL
4000	PRERROGATIVA POR GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS	\$ 181,722,960.10		\$ 181,722,960.10	PRERROGATIVA POR GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS	182,515,521.30		182,515,521.30	\$ 792,561.20	0.00440
	PRERROGATIVAS PARA LA OBTENCIÓN AL VOTO		\$ 56,457,618.67	\$ 56,457,618.67	PRERROGATIVAS PARA LA OBTENCIÓN AL VOTO		56,703,851.28	56,703,851.28	246,232.61	0.00440
	TOTAL PRERROGATIVAS	\$ 181,722,960.10	\$ 56,457,618.67	\$ 238,180,578.77	TOTAL PRERROGATIVAS	\$ 182,515,521.30	\$ 56,703,851.28	\$ 239,219,372.57	\$ 1,038,793.80	0.44%

CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

PARTIDA	CONCEPTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO ENVIADO AL CONGRESO		
		Total Ordinaria	Total Proceso	Total
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 3,663,710.06	\$ 10,650,746.60	\$ 14,314,456.66
51101	- MOBILIARIO	\$ 5,741.71	\$ 921,815.10	\$ 927,556.81
51501	- BIENES INFORMATICOS	\$ 3,546,824.80	\$ 9,605,766.54	\$ 13,152,591.34
51901	- EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 11,144.34	\$ 23,164.16	\$ 34,308.50
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 96,897.00	\$ 20,066.36	\$ 116,963.36
52101	- EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ 96,897.00	\$ 13,187.63	\$ 109,084.63
52301	- CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$ -	\$ 7,678.72	\$ 7,678.72
Total		\$ 3,669,607.06	\$ 10,571,612.16	\$ 14,241,220.00

CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Total Ordinaria	Total Proceso	Total	DIFERENCIA	PORCENTAJE
\$ 5,741.71	\$ 555,827.51	\$ 561,569.22	\$ -366,187.59	
\$ 600,734.46	\$ 3,656,746.15	\$ 4,257,480.61	\$ -8,895,110.73	
\$ 7,177.00	\$ 16,765.22	\$ 23,942.22	\$ -10,366.28	
\$ 51,800.94	\$ 10,628.06	\$ 62,428.99	\$ 54,334.36	-47%
\$ 51,800.94	\$ 6,788.69	\$ 58,589.63	\$ -50,495.00	
\$ -	\$ 3,839.36	\$ 3,839.36	\$ -3,839.36	
\$ 665,454.11	\$ 4,239,768.93	\$ 4,905,223.04	\$ 9,325,558.99	-66%

Se destaca que, a efecto de calcular los ajustes presupuestales anteriormente referidos, este Organismo procedió a realizarlos en atención a las funciones



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-301/2018

constitucionales y legales que le están encomendadas, partiendo de que el Presupuesto de este Instituto comprende dos rubros: el relativo a su gasto operativo (que para este ejercicio fiscal incluye la organización del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018) y el correspondiente a las prerrogativas de los partidos políticos.

DÉCIMO SEXTO. De lo anteriormente referido, se advierte que este Consejo General determina ajustar su presupuesto para gasto operativo de los \$654'789,810.87 (seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 87/100 M.N.) originalmente presupuestados, a \$568'789,810.00 (quinientos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.); lo cual representa una disminución de \$86,000,000.87 (ochenta y seis millones de pesos 87/100 M.N.).

DÉCIMO SÉPTIMO. En ese orden de ideas, es el Consejo General, el órgano administrativo competente para hacer adecuaciones presupuestales compensadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, garantizándose de este modo, la autonomía técnica, administrativa, financiera y jurídica de este Instituto, a efecto de que cuente con la capacidad de realizar todas las actividades inherentes a sus atribuciones, sin restricción o impedimento alguno.

Es así que las autoridades administrativas en materia electoral cuentan con diversos fines constitucionales, como lo es el contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos sus derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a nivel Federal y Local, capacitar a la ciudadanía para el conocimiento de sus derechos en materia político electoral y promocionar la participación de la ciudadanía a través del voto y los mecanismos de participación directa.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se emite el siguiente:



ACUERDO No. CG-301/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO 2018.

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con el Considerando Décimo Quinto.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto para que, previa aprobación del Consejo General, realice las gestiones pertinentes ante las instancias competentes, para el efecto de que en el momento oportuno, de ser necesario, se solicite una ampliación presupuestal, con la finalidad de que este Instituto cuente con los recursos financieros suficientes para cumplir cabalmente con sus atribuciones constitucionalmente establecidas, incluyendo las prerrogativas de los partidos políticos y las relativas al Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, que inició en el mes de septiembre del dos mil diecisiete, lo que deberá informar a dicho Consejo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-301/2018

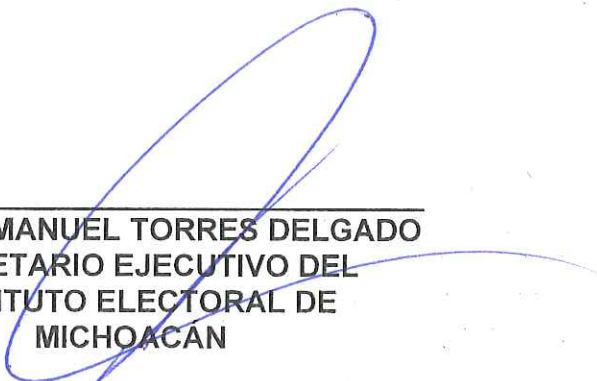
CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN


DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN


LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

